



INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
Alvear N° 745 Tel. 0810-777-SALUD (72583)

RESOLUCION N° 163 - ISJ-D-2026.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 761-S-37781/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, Jefatura del Departamento Recupero de Recursos, a fojas 30, eleva nueva propuesta para el valor de la cuota del Afiliado Voluntario (Abril/26), realizando un análisis comparativo con otras Obras Sociales Provinciales, sugiriendo un nuevo monto mensual entre los \$ 100.00 y/o \$ 150.000;

Que, mediante Resolución N° 271-ISJ-D-24, se reglamento e implemento el nuevo procedimiento para el cálculo de los valores de las cuotas que deben erogar los afiliados voluntarios;

Que, a fojas 31 vuelta, obra intervención de Gerencia Administrativa;

Que, Vocalia 1° A/C de Presidencia, atento a la documental adjunta y el análisis del presupuesto ejecutado por prestaciones asistenciales año anterior sobre número de afiliados titulares por 12, establece la cuota del Adherente correspondiente a los meses de Abril y Mayo/26, en la suma de Pesos. CIEN MIL (\$ 100.000) y para los meses de Junio y Julio/26, en la suma de Pesos. VIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000);

Que, la presente resolución se encuadra dentro de las facultades establecidas en el Artículo 67° inciso 12 y Artículo 63° inciso 22), Ley N° 4282/87, por lo que se dispone en consecuencia;

POR ELLO:

Y, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 4282;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DISPONER *que el valor de la cuota de los Adherentes Individuales Voluntarios y por Convenios del Instituto de Seguros de Jujuy, para los meses de ABRIL Y MAYO/2026; será de Pesos: CIEN MIL (\$ 100.000,00.-) y para JUNIO Y JULIO/2026, será de Pesos: CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.00,00.-), para la categoría I y de allí a las demás categorías conforme el Anexo Único, que se adjunta.-*